



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 287-2017-MDBI/A

Los Baños del Inca, 21 de agosto de 2017



VISTOS:

El informe legal N° 111-2017-MDBI-OAL-CACC, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la MDBI; Memorandum N° 426-2017-MDBI-GM/WRR, de fecha 20 de julio de 2017, emitido por la Gerencia Municipal; el informe N° 04-2017-ACB/MDBI, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por el asesor legal de la Gerencia Municipal; informe Largo Administrativo N° 003-2010-2-1522.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, mediante Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Así la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley señala que es de aplicación a los servidores civiles de los Regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

El artículo 173° del D.S N° 005-90-PCM, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece:

Artículo N° 173°.- El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un año (01) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.

El numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que:

6.1. Los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por la normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al PAD.

Se observa del informe N° 04-2017-ACB/MDBI, las faltas cometidas por los funcionarios son anteriores a lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, pues, la entidad ha tomado conocimiento del Informe Largo Administrativo N° 003-2010-2-1522, denominado *Examen a la Auditoria de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca – periodo 2009*, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la cual establece que los PAD instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por la normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al PAD.

Por tanto es de aplicación lo prescrito en el artículo N° 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

Mediante Informe N° 04-2017-ACB/MDBI, de fecha 22 de mayo del 2017, en el cual se establece la prescripción del procedimiento administrativo el mismo que involucra a veinticuatro (24) funcionarios y/o servidores, que a la fecha siguen laborando en la entidad; así como ex funcionarios y/o servidores, a quienes por el transcurso del tiempo se le es aplicable lo prescrito en el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; en el extremo de que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (01) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad.

Que, mediante el informe legal N° 111-2017-MDBI-OAL-CACC, de fecha 21 de julio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, considera que efectivamente por el transcurso del tiempo a las personas descritas en el informe N° 04-2017-ACB/MDBI, de fecha 22 de mayo del 2017, les corresponde la Prescripción, ello de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 173° del D.S N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, al haber prescrito las acciones administrativas se remita las copias de todo lo actuado a la Procuraduría Pública de la MDBI, a fin de que inicie las acciones legales que corresponda.

Que, por las consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 30057, Ley de Servicio Civil y el Reglamento General del Servicio Civil,





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR no ha lugar iniciar el Proceso Administrativo Disciplinario a:

| Nombre y apellidos | cargo | N° DNI. |
|-----------------------------------|---------------------------------------|------------|
| José Luis Reinoso Jesús | Ex Gerente. | 08401383. |
| Fausto Wilder Velarde Abanto. | Ex Procurador. | 17988641. |
| Jorge Alcibiades Chuquipoma Diaz. | Ex Administrador. | 18839613. |
| Estuardo Muños Aguilar. | Ex Jefe de la OPI. | 18840370. |
| Julio Edwin Salas Gallegos. | Ex Residente de Obra. | 26600780. |
| Martir Wilfredo Saenz Casanova. | Ex Residente. | 26613973. |
| Gladys Isabel Trigo Torres. | Sub Gerente de Finanzas y Cont. | 26621044. |
| Alberto Rojas Quesada. | Ex Gerente. | 26629089.) |
| Rosario Riquelme Huamán. | Jefe de la Unidad de Control Patrim. | 26657948. |
| Cecilia Emperatriz Silva Lunqui. | Promotora de Desarrollo Artesanal. | 26660505. |
| José Alejandro Gutiérrez Ocas. | Responsable de la Unidad de Catas. | 26661457. |
| Rosa Elisa Quiroz Bazán. | Ex Administrador. | 26663847. |
| Daniel Díaz Cubas | Ex Sub Gerente de Logística | 26686639. |
| Jesús Fidel Sánchez Huaripata. | Ex Promotor Rural. | 26700723. |
| Eduardo Colorado Ramírez. | Ex Jefe de la Div. De Parques y Jard. | 26708838. |
| Samuel Andrés Rodríguez Díaz. | Sub Gerente de Asesoría Legal. | 26717030. |
| Anne Benilde Centurión Chávez. | Ex Gerente. | 26725035. |
| Cristian Paul Pajares Rabanal. | Sub Gerente de Administra. Trib. | 26730616. |
| Larry Martin Catacora Amacifuen | Ex Seguridad Personal de Alcaldía. | 29383999. |





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



| | | |
|-----------------------------------|------------------------------|-----------|
| Aníbal Vásquez Díaz. | Ex Jefe de Almacén. | 40824324. |
| Marco Alejandro Huamán Ramos. | Ex Asistente de Alcaldía. | 40988822 |
| Patricia Giovana Velásquez Cacho. | Tesorera. | 41255018. |
| Wilson Cristobal Marco Carlos. | Ex Proyectista de la Unidad. | 41417657. |

A razón de haber operado la prescripción de la facultad para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme a con lo establecido en el Artículo N° 173° del D.S N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copias de todo lo actuado, a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca a fin que inicie acciones legales que corresponda; de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación a los administrados de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS BAÑOS DEL INCA
Ing Teodoro Palomino Ríos
ALCALDE

